



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACION

Extracto del Acuerdo nº 50/20, de 19 de junio, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid por el que se convocan ayudas para autónomos y pequeñas empresas para cubrir gastos ocasionados durante el estado de alarma por COVID-19

BDNS:512089

Extracto de la convocatoria de ayudas a autónomos y pequeñas empresas para cubrir gastos ocasionados por el cese de actividad o la pérdida de ingresos originados por el estado de alarma, en el marco del plan de choque de la Diputación de Valladolid para hacer frente a las consecuencias sociales y económicas del covid-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Autónomos y pequeñas empresas que cumplan las condiciones previstas en la base cuarta de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Ayudar a los autónomos y pequeñas empresas para acometer las pérdidas generadas por el estado de alarma, bien porque se ha cesado de forma transitoria toda actividad en este periodo, bien porque, aun manteniéndose la actividad, se ha producido una disminución importante en el volumen de negocio.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

Importe total: 2.000.000 euros

Cuantía máxima de ayuda por beneficiario: el 60% de los gastos subvencionables, sin incluir el IVA, con un límite de 600 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.





Hasta el 4 de septiembre de 2020, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables:

-Gastos de alquiler o hipoteca del local de negocio (capital e intereses), y gastos de préstamos relacionados con el negocio o actividad si no se dispone de local físico.

-Gastos de luz, agua, calefacción del local de negocio.

-Gastos en telecomunicaciones relacionadas con el negocio.

-Gastos de asesoría fiscal, contable o legal relacionados con el COVID-19 y seguros del negocio.

-Gastos de publicidad relacionados con la venta on line o con el posicionamiento web.

Criterio de valoración: fecha de presentación de la solicitud o, en el caso de no esté completa, fecha de presentación de la subsanación correspondiente.

Forma de pago: El pago se realizará por Decreto del Presidente de la Diputación, a la vista de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno.

Las subvenciones que se concedan se entenderán justificadas con la presentación de la documentación exigida en la base novena de la convocatoria, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan.

Valladolid a diecinueve de junio de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

